



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00034244- Contratación de una empresa para la readecuación eléctrica en la DPV de la ciudad de Jujuy - P/A- Resolución

VISTO: el EX-2024-00034244- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice el reacondicionamiento eléctrico en la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la ciudad de Jujuy, provincia de Jujuy.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice el reacondicionamiento eléctrico en la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la ciudad de Jujuy, provincia de Jujuy y estimó el costo total de la contratación en la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000,00) (NO-2024-00033834-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, adjuntó las especificaciones técnicas, donde se detallaron las cantidades y características de los bienes a adquirir.

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2024-00034680-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2024-00034673-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 21/2024, celebrada el día 5 de julio de 2024 –surge que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “LICOM SERVICIOS de Pablo Javier LINAREZ” y 2) “COOPERATIVA DE TRABAJO OMEGA L.T.D.” - (IF-2024-00038030-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- Posteriormente, el Departamento de Compras y Contrataciones acompañó el cuadro comparativo de las ofertas presentadas (IF-2024-00038052-MPD-DGAD#MPD).

Allí dejó asentado que: *“El total de la oferta N° 2 difiere en un centavo de la oferta remitida, siendo el precio correcto el indicado en el presente cuadro.”*.

I.5.- A su turno tomó intervención el Departamento de Arquitectura quien, en su carácter de órgano técnico, indicó – mediante IF-2024-00038969-MPD-DGAD#MPD – que *“...las ofertas presentadas por las empresas **LICOM SERVICIOS de PABLO JAVIER LINAREZ**” (Oferta N° 1 – IF-2024-38026-MPD-DGAD#MPD) y **COOPERATIVA DE TRABAJO OMEGA LTDA**” (Oferta N° 2 – IF-2024-38029-MPD-DGAD#MPD), **cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET...**”*.

I.6.- Asimismo, en una nueva intervención, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe DCyC N° 294/2024, señaló que *“...atención a lo expresado por el área requirente, este Departamento de Compras y Contrataciones considera conveniente preseleccionar a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO OMEGA LTDA**” (oferta N°2) para la provisión de lo requerido, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 96/100 (\$ 1.774.430,96)...”* (IF-2024-00039332-MPD-DGAD#MPD).

I.7.- En ese contexto, tomó intervención esta Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante IF-2024-00039371-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

I.8.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2024-00039609-MPD-DGAD#MPD, de fecha 12 de julio de 2024 -, que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente, conforme surge de la Solicitud de Gastos N° 97/2024, embebida en el citado informe.

I.9.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió *“IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-) –conforme RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD-, que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución”*.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que *“la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el*

procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08)".

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del "PA", ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del "PA" iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023–modificado por RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD-; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del "PA", no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

IV.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD;

EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO OMEGA LTDA" (oferta N°2) por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 96/100 (\$ 1.774.430,96).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en el IF-2024-00038030-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.